

REGLAMENTO MARCO DE LAS DELEGACIONES DE ESTUDIANTES DE CENTRO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

El Consejo de Gobierno, en su sesión de 8 de febrero de 2016, en virtud de lo dispuesto en el artículo 34 de los Estatutos, aprobó el presente Reglamento.

Los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena fueron adaptados a la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, por la que se modifica la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y demás normativa en vigor a la fecha de su publicación mediante el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos, del Gobierno de la Región de Murcia, publicado en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de 16 de julio de 2013.

De conformidad con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Segunda de los Estatutos, los órganos de gobierno y representación de la Universidad Politécnica de Cartagena adaptarán sus Reglamentos de Régimen Interno a lo establecido en los Estatutos en un plazo de seis meses a contar desde su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

El Consejo de Estudiantes, en su sesión de 7 de Abril de 2014, elaboró la presente normativa, siendo elevada a Consejo de Gobierno para su aprobación conforme establecen los artículos 34 y 117.3 de los Estatutos.

ÍNDICE

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad del Reglamento.

TÍTULO I

DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO

Artículo 2. La Delegación de Estudiantes de Centro.

Artículo 3. Fines.

Artículo 4. Funciones.

TÍTULO II

DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Su organización.

Artículo 6. La Junta de Delegación.

Artículo 7. Elección de Delegados/as y Subdelegados/as.

Artículo 8. Duración del mandato.

Artículo 9. Derechos de los miembros de la Junta de Delegación.

Artículo 10. Obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación.

TÍTULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Convocatoria y Tipo de sesiones.

Artículo 12. Periodicidad y carácter de las sesiones.

Artículo 13. Puntos del orden del día de las sesiones.

Artículo 14. Formas de propuestas del orden del día.

Artículo 15. Toma de acuerdos.

Artículo 16. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

Artículo 17. Constitución de la Junta de Delegación.

TÍTULO IV

DEL DELEGADO/A DE CENTRO

Artículo 18. El Delegado/a de Centro.

Artículo 19. Elección del Delegado/a de Centro.

Artículo 20. Funciones.

Artículo 21. Dimisión.

Artículo 22. Moción de censura.

Artículo 23. Efectos en caso de no prosperar la moción de censura.



TÍTULO V

DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN DE CENTRO

Artículo 24. Equipo de gobierno de la Delegación de Centro

Artículo 25. Fines.

Artículo 26. Designación.

Artículo 27. Organización.

Artículo 28. Funciones de los Subdelegados/as.

Artículo 29. Funciones del Secretario/a.

Artículo 30. Funciones del Tesorero/a.

TÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO/A DE CENTRO

Artículo 31. Requisitos para la elección del Delegado/a de Centro.

Artículo 32. Composición de su Equipo de gobierno.

Artículo 33. Forma de elección del Delegado/a de Centro.

Artículo 34. Plazos para la convocatoria de elecciones.

Artículo 35. Presentación de candidaturas.

Artículo 36. Comunicación pública de presentación de candidaturas.

Artículo 37. Duración del mandato.

Artículo 38. La Mesa Electoral.

Artículo 39. Fecha y lugar de las votaciones.

Artículo 40. Formato de las papeletas de votaciones.

Artículo 41. Votaciones.

Artículo 42. Proclamación candidaturas.

Artículo 43. Dudas y aclaraciones.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Disposición Adicional Segunda.

Disposición Adicional Tercera.

DISPOSICIÓN FINAL

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Finalidad del Reglamento.

El presente Reglamento fija el funcionamiento general de las Delegaciones de Estudiantes de Centro de la Universidad Politécnica de Cartagena (en adelante UPCT).

TÍTULO I **DE LA DELEGACIÓN DE ESTUDIANTES DE CENTRO**

Artículo 2. La Delegación de Estudiantes de Centro.

La Delegación de Estudiantes de Centro es el máximo órgano de representación de los/las estudiantes adscritos al Centro, e integra y coordina a sus órganos de representación conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la UPCT.

Artículo 3. Fines.

Los fines de la Delegación de Estudiantes de Centro serán con carácter general:

- a) Defender y reivindicar los derechos y deberes de los/as estudiantes del Centro.
- b) Promover la participación de los/as estudiantes en todas las cuestiones que les afecten.
- c) Prestar en la medida de sus necesidades y dependiendo de sus medios, servicios de interés para los/as estudiantes del Centro.
- d) Cualquier otro fin que la Delegación de Estudiantes proponga, dentro de su ámbito de competencia, siempre y cuando sea sometido a debate y votación del Consejo de Estudiantes, y resulte aprobado por la mayoría simple de los miembros presentes del CEUPCT.

Artículo 4. Funciones.

Para la consecución de sus fines, la Delegación de Estudiantes de Centro desempeñará las siguientes funciones con carácter general:

- a) Velar por el respeto y puesta en marcha de los acuerdos tomados por la Junta de Delegación.
- b) Ser interlocutor válido con los órganos de gobierno del Centro y otros organismos públicos o privados que mantengan relación con el Centro, sus actividades o sus estudiantes.
- c) Recabar información, proponer y elaborar informes dentro de su ámbito de competencia de acuerdo con los fines de la Delegación.



- d) Mantener las relaciones que se crean convenientes, tanto a nivel nacional como internacional, con entidades análogas.
- e) Mantener informados a los/as estudiantes de cuantas disposiciones legales se dicten sobre temas que afecten a los/as estudiantes del Centro.
- f) Llevar a cabo la gestión y administración de sus fondos, materiales y dependencias.
- g) Elegir o cesar a los/as estudiantes que ocupan sus cargos de dirección, coordinación o administración y a los/as componentes de las Comisiones que se creen en su seno, de acuerdo a lo previsto en el Título VI y en el artículo 7 del presente Reglamento.

TÍTULO II

DE SU ORGANIZACIÓN

Artículo 5. Su organización.

La Delegación de Estudiantes de Centro está formada por órganos colegiados y órganos unipersonales:

- a) Órganos Colegiados:
 - La Junta de Delegación.
 - El Equipo de gobierno de la Delegación.
- b) Órganos Unipersonales:
 - El Delegado/a de Centro.

Artículo 6. La Junta de Delegación.

1. La Junta de Delegación está formada por:

- a) Los Delegados/as y Subdelegados/as de clase de todas las titulaciones impartidas por el Centro.
- b) De dos a cinco representantes de los/as estudiantes miembros de los diferentes Departamentos del Centro, elegidos por y entre ellos.
- c) De dos a cinco representantes de los/as estudiantes claustrales del Centro, elegidos por y entre ellos.
- d) De dos a cinco representantes de los/as estudiantes de la Junta del Centro, elegidos por y entre ellos.
- e) El Equipo de gobierno de la Delegación, con voz pero sin voto, excepto cuando sean miembros de la Junta de Delegación por otro cargo.

2. En caso de que un miembro de la Junta de Delegación acumulara más de un voto, únicamente podrá hacer uso de uno de ellos.



Artículo 7. Elección de Delegados/as y Subdelegados/as.

1. La elección de los Delegados/as y Subdelegados/as de clase se realizará según la Resolución Rectoral correspondiente, pero siempre mediante sufragio universal directo de todos los/as estudiantes matriculados en cualquier asignatura del curso y adscritos a dicha clase.
2. En el caso de los/as representantes miembros de Departamentos, Claustro y Junta de Centro, corresponderá al Consejo de Estudiantes de la UPCT convocar los diferentes procesos electorales.
3. El Equipo de gobierno de la Delegación será elegido conforme a lo establecido en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 8. Duración del mandato.

1. El mandato de los Delegados/as y Subdelegados/as de clase tendrá una duración de un año natural desde el momento de su elección.
2. El mandato de los Representantes miembros de Departamentos, Claustro y Junta de Centro tendrá una duración de dos años naturales desde el momento de su elección.
3. La duración del mandato de Delegado/a de Centro será de un año natural desde su elección.

Artículo 9. Derechos de los miembros de la Junta de Delegación.

Son derechos de carácter general de los miembros de la Junta de Delegación:

- a) Ser convocados a las reuniones de la misma, por los medios establecidos en el artículo 16.
- b) Solicitar al Delegado/a de Centro, la convocatoria de una reunión de la misma, previa presentación de un orden del día y el apoyo de un tercio de los miembros de la Junta de Delegación. Dicha reunión se celebrará en los 10 días lectivos siguientes a la solicitud.
- c) Acceso a las instalaciones, material y documentos de la Delegación de Estudiantes de Centro, en los términos que el Equipo de gobierno del Delegado/a determine.
- d) Formar parte de las Comisiones que se creen en el seno de la Delegación de Estudiantes.
- e) Cualesquiera otros derechos que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes del Centro dentro de su ámbito de competencias o documentos de rango superior.

Artículo 10. Obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación.

Son obligaciones de los miembros de la Junta de Delegación:

- a) Asistir a las reuniones de la Junta de Delegación y de las Comisiones de las que formen parte.
- b) Canalizar y defender las propuestas e intereses de sus representados/as.
- c) Mantener informados sobre las decisiones y actividades de la Delegación de Estudiantes a los/as estudiantes de su Centro.
- d) Cualesquiera otras obligaciones que prevea el Reglamento de Régimen Interno de la Delegación de Estudiantes de Centro dentro de su ámbito de competencias.

TÍTULO III

DE SU FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. Convocatoria y Tipo de sesiones.

El Delegado/a de Centro convocará, por iniciativa propia o por petición de un tercio de los miembros de la Junta de Delegación, las sesiones de la Junta de Delegación, que podrán tener carácter ordinario o extraordinario.

Artículo 12. Periodicidad y carácter de las sesiones.

Se celebrará un mínimo de una reunión ordinaria de la Junta de la Delegación de Estudiantes por cuatrimestre. Las reuniones serán siempre públicas y abiertas a todos los/as estudiantes del Centro, previa aprobación del Delegado/a de Centro.

Artículo 13. Puntos del orden del día de las sesiones.

Serán puntos permanentes del orden del día de las sesiones ordinarias como primer y último punto respectivamente:

- Lectura y aprobación, si procede, de actas de sesiones anteriores.
- Ruegos y preguntas.

Artículo 14. Formas de propuestas del orden del día.

1. Para la elaboración del orden del día, la inclusión de un punto dentro del mismo será obligatoria cuando lo proponga:

- El Delegado/a de Centro.
- Un tercio de los miembros de la Junta de Delegación.
- Un 5 % de los/as estudiantes del Centro.

2. No podrá ser objeto de deliberación o acuerdo ningún asunto que no figure incluido en el orden del día, salvo que sea declarada la urgencia del asunto por el voto favorable de la mayoría simple de los miembros presentes de la Junta de Delegación con derecho a voto.

Artículo 15. Toma de acuerdos.

Los acuerdos de la Junta de Delegación se tomarán bien por asentimiento, o bien por mayoría simple.

Artículo 16. Sesiones ordinarias y extraordinarias.

1. Las sesiones ordinarias de la Junta de Delegación de Estudiantes serán convocadas con una semana de antelación publicándose la convocatoria en, al menos, las aulas del Centro y en el Tablón de la Delegación de Estudiantes de Centro, y notificando personalmente a cada miembro de la Delegación de Estudiantes.

2. Las sesiones extraordinarias de la Junta de Delegación serán convocadas con 3 días naturales de antelación, por correo electrónico, a todos los miembros de la Junta de Delegación.

Artículo 17. Constitución de la Junta de Delegación.

1. La Junta de Delegación quedará válidamente constituida, en primera convocatoria, si concurrieren, al menos, la mitad de sus miembros, entre los que necesariamente deberán hallarse el Delegado/a de Centro o un Subdelegado/a y el Secretario/a de la Delegación.

2. De no alcanzarse el quórum necesario, la Junta de Delegación se constituirá en segunda convocatoria, al menos, treinta minutos después con los miembros presentes, entre los que deberán hallarse como mínimo el Delegado/a de Centro y el Secretario/a de la Delegación.

TÍTULO IV **DEL DELEGADO/A DE CENTRO**

Artículo 18. El Delegado/a de Centro.

El Delegado/a de Centro es el máximo representante de los/as estudiantes del Centro, siendo miembro nato de la Junta de Centro conforme a lo establecido en el Reglamento Marco de Régimen Interno de Escuelas y Facultades de la UPCT.

Artículo 19. Elección del Delegado/a de Centro.

El Delegado/a de Centro será elegido en los términos establecidos en el Título VI del presente Reglamento.

Artículo 20. Funciones.

Son funciones que con carácter general corresponden al Delegado/a de Centro:

- a) Convocar, presidir, dirigir y coordinar la Delegación de Estudiantes del Centro, la Junta de Delegación y al Equipo de gobierno del Delegado/a.
- b) Proponer a la Junta de Delegación el nombramiento y cese total o parcial del Equipo de gobierno del Delegado/a, asignándoles denominación, competencias y tareas.
- c) Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos de la Delegación de Estudiantes del Centro.
- d) Promover la organización y desarrollo de actividades que persigan los fines de la Delegación.
- e) Presidir, cuando asista, las Comisiones Delegadas de la Delegación de Estudiantes de Centro.
- f) Informar a la Junta de Delegación de las acciones y decisiones tomadas por Equipo de gobierno de la Delegación y él mismo.

- g) Gestionar y ejercitar cuantas competencias no estén expresamente atribuidas a la Delegación de Centro dentro de su ámbito de competencia, y las que la propia Delegación de Estudiantes de Centro le encomiende.
- h) La asistencia a todas las reuniones de la Junta de Delegación y Equipo de gobierno del Delegado, salvo casos de fuerza mayor o por razones justificadas.

Artículo 21. Dimisión.

El Delegado/a de Centro podrá presentar su dimisión ante la Junta de Delegación, debiendo continuar ejerciendo su cargo en funciones mientras no se haya elegido a un nuevo Delegado/a.

Artículo 22. Moción de censura.

1. La Junta de Delegación podrá presentar una moción de censura frente al Delegado/a de Centro, a iniciativa de un tercio de sus miembros de pleno derecho, que deberá ser aprobada por mayoría absoluta de la Junta de Delegación.
2. En caso de prosperar la iniciativa, el Consejo de Estudiantes de la UPCT procederá a la convocatoria extraordinaria de elecciones a Delegado/a de Centro, siguiendo los preceptos que figuran en el presente Reglamento.

Artículo 23. Efectos en caso de no prosperar la moción de censura.

A efectos del artículo anterior, en caso de que no prosperara la moción de censura, los/as firmantes de la misma no podrán presentar otra hasta transcurridos tres meses naturales de su votación.

TÍTULO V

DEL EQUIPO DE GOBIERNO DE LA DELEGACIÓN

Artículo 24. Equipo de gobierno de la Delegación de Centro.

El Equipo de Gobierno de la Delegación será el órgano ejecutivo de la Delegación de Estudiantes de Centro.

Artículo 25. Fines.

Los fines del Equipo de Gobierno de la Delegación serán facilitar a la Delegación de Estudiantes de Centro el cumplimiento de sus propios fines y prestar el apoyo necesario al Delegado/a de Centro para el desempeño de sus funciones.



Artículo 26. Designación.

El Equipo de Gobierno de la Delegación será designado por el Delegado/a de Centro y será incluido en la candidatura que presente. El Equipo de gobierno de la Delegación podrá ser depuesto total o parcialmente por la Delegación de Estudiantes a propuesta del Delegado/a de Centro o de la Junta de Delegación.

Artículo 27. Organización.

El Equipo de Gobierno de la Delegación estará formado por:

- a) El Delegado/a de Centro.
- b) De uno a tres Subdelegados/as de Centro.
- c) Un Secretario/a.
- d) Un Tesorero/a.

Artículo 28. Funciones de los Subdelegados/as.

Los Subdelegados/as colaboran con el Delegado/a de Centro y desempeñan las funciones que éste/a les delegue expresamente.

Artículo 29. Funciones del Secretario/a.

1. El Secretario/a será el fedatario de la Delegación de Estudiantes de Centro.
2. Son funciones que con carácter general corresponden al Secretario/a:
 - a) Levantar acta de las reuniones de la Junta de Delegación y del Equipo de gobierno de la Delegación.
 - b) Comprobar y certificar la asistencia de los miembros a las reuniones de Junta de Delegación.
 - c) Informar convenientemente a los miembros de la Delegación de Estudiantes de Centro de todo cuanto se reciba en la sede del mismo.

Artículo 30. Funciones del Tesorero/a.

Son funciones que con carácter general corresponden al Tesorero/a:

- a) Llevar al día el libro de cuentas, presentando al menos un balance global presupuestario al finalizar el mandato.
- b) Autorizar los gastos y ordenar los pagos de conformidad con las líneas presupuestarias de la Delegación dentro del ámbito de sus competencias y siempre con el visto bueno del Delegado/a de Centro.

TÍTULO VI

DE LA ELECCIÓN DEL DELEGADO/A DE CENTRO

Artículo 31. Requisitos para la elección del Delegado/a de Centro.

Los candidatos/as a Delegado/a de Centro y los miembros de sus respectivos Equipos de gobierno de la Delegación deberán ser estudiantes matriculados de, al menos, la mitad de los créditos correspondientes a un curso completo o en un programa oficial de postgrado del Centro en el que se realiza la elección en la fecha de inicio del periodo electoral.

Artículo 32. Composición de su Equipo de gobierno.

La composición del Equipo de gobierno de la Delegación deberá atender a la composición que se expresa en el artículo 27 del presente Reglamento.

Artículo 33. Forma de elección del Delegado/a de Centro.

La elección del Delegado/a de Centro se realizará en una sesión extraordinaria de la Junta de la Delegación, donde a cada miembro le corresponde un voto, siendo éste indelegable.

Artículo 34. Plazos para la convocatoria de elecciones.

Diez días después de haberse efectuado las elecciones a Delegados/as y Subdelegados/as de clase, convocadas mediante Resolución Rectoral elaborada para este efecto, deberán convocarse elecciones a Delegado/a de Centro y Equipo de gobierno de la Delegación. La convocatoria de la sesión para la elección del Delegado/a de Centro deberá efectuarse con diez días naturales de antelación, publicándose la convocatoria en las aulas del Centro y en la Delegación de Estudiantes.

Artículo 35. Presentación de candidaturas.

Durante los cinco primeros días del periodo anteriormente mencionado se podrán presentar las candidaturas a Delegado/a de Centro y Equipo de gobierno de la Delegación en las dependencias del Consejo de Estudiantes, debiendo quedar éstas debidamente registradas en dicho órgano.

Artículo 36. Comunicación pública de presentación de candidaturas.

Una vez finalizado el plazo de presentación de las candidaturas, el Consejo de Estudiantes informará de forma telemática a las diferentes Direcciones de Centro de las candidaturas presentadas, debiéndose realizar dicha comunicación, como mínimo, un día natural antes de la fecha de elección del Delegado/a de Centro y Equipo de gobierno de la Delegación.

Artículo 37. Duración del mandato.

La duración del mandato del Delegado/a de Centro y de los miembros del Equipo de gobierno de la Delegación se establece en un año desde la fecha de la elección.

Artículo 38. La Mesa Electoral.

En la sesión de la Junta de Delegación donde se elija al Delegado/a de Centro y al Equipo de gobierno de la Delegación se formará una Mesa Electoral que estará compuesta por el Presidente/a del Consejo de Estudiantes, o persona en quien delegue, que actuará de Presidente/a, y un Secretario/a que será el/la votante de menor edad.

Artículo 39. Fecha y lugar de las votaciones.

En el lugar, día y hora que se realice la elección a Delegado/a de Centro solo se podrán encontrar en la sala que se utilice para tal efecto los/as votantes, el miembro del Consejo de Estudiantes que actúe de Presidente/a, los candidatos/as y el Presidente/a del Consejo de Estudiantes que actuará de observador, si así lo desea.

Artículo 40. Formato de las papeletas de las votaciones.

Las papeletas con las que se efectúe la votación deberán ser todas iguales, del mismo formato y color.

Artículo 41. Votaciones.

En el caso de que haya una sola candidatura se votará a favor o en contra de la candidatura presentada. En el caso de que haya varias candidaturas se pondrá en la papeleta el nombre de los candidatos/as a Delegado/a de Centro.

Artículo 42. Proclamación de candidaturas.

1. Será proclamado Delegado/a de Estudiantes de Centro, el candidato/a que, en primera vuelta, obtenga el apoyo de la mayoría absoluta de los miembros de la Junta de Delegación y, en segunda vuelta, el que cuente con la mayoría simple de los votos.
2. En el caso de una única candidatura se procederá de igual forma, y será proclamado Presidente/a cuando cuente con la mayoría absoluta de los votos, en primera vuelta, o cuando cuente con mayoría simple, en segunda vuelta.

Artículo 43. Dudas y aclaraciones.

En el caso de que sea necesaria alguna aclaración sobre el proceso electoral, será el Consejo de Estudiantes quien las resuelva, en cumplimiento del artículo 116.1 de los Estatutos de la UPCT.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición Adicional Primera.

Ninguna disposición o, en su caso, modificación de este texto, o de los Reglamentos subsiguientes, podrán estar en discordancia con los Estatutos de la UPCT y los textos legales vigentes.

Disposición Adicional Segunda.

El Consejo de Estudiantes de la UPCT interpretará, conforme a derecho el presente Reglamento marco, tal y como establecen los Estatutos de la UPCT en su artículo 116.1.

Disposición Adicional Tercera.

Cada Delegación de Estudiantes de Centro deberá aprobar su propio Reglamento de Régimen Interno en desarrollo del presente Reglamento marco y en consonancia con lo establecido en el Reglamento de Régimen Interno del Consejo de Estudiantes de la UPCT y en los Estatutos de la UPCT.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Tablón Oficial Electrónico de la UPCT.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Con la entrada en vigor de este Reglamento, quedan derogados los Reglamentos anteriores que pudieran existir en las Delegaciones de Estudiantes y cualquier otro texto análogo que contradiga cualquiera de los preceptos de este Reglamento.